

OFORD .: N°16853

Antecedentes .: Su presentación ingresada a esta

Superintendencia con fecha 21 de julio de

2015.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2015080094944

Santiago, 07 de Agosto de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORA SUBGERENTE DE AVISOS CLAASIFICADOS EL MERCURIO

SAP

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita a este Servicio pronunciarse respecto de la validez y alcance geográfico de las publicaciones forzosas, legales o reglamentarias, efectuadas en el portal de internet www.emol.com, cumplo con señalar a usted lo siguiente:

En primer lugar, estimamos pertinente hacerle presente que esta Superintendencia carece de atribuciones para certificar que un medio electrónico cumple con las características suficientes para ser considerado como un diario de amplia circulación nacional y que sea válido efectuar en éste las publicaciones que deban realizarse por mandanto legal o reglamentario, como ha sostenido previamente este Servicio mediante Oficio N°11.298 de 2015.

Por lo anterior, no se observa un impedimento de carácter legal o normativo para realizar las publicaciones ordenadas por disposiciones legales o reglamentarias a través de diarios electrónicos, en cuanto ellos se encuentren constituidos de conformidad a la Ley, y permitan consultar publicaciones anteriores.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°19.733 de 2011 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, que entiende por medio de comunicación social "...aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado", señalando a continuación que "Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la Ley", norma que no restringe el concepto de diario a aquellos que sean impresos en papel.

1 de 2 07-08-2015 20:13

En consecuencia, reiterando el criterio sostenido en los Oficios N°11.298 y 16.268 de 2015, y en los Oficios N°s 12.837 de 2013, 24.691 de 2012, 3.852 de 2010, esta Superintendencia reconoce la validez de las publicaciones efectuadas en diarios electrónicos, en cuanto ellos sean constituidos en cumplimiento de la legislación vigente.

PVC MVV DHZ wf-514407

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201516853517544UsuQOzHuVcFiqEcqGpOhSqaNiPrkAm

2 de 2 07-08-2015 20:13